



“La relevancia del régimen de protección internacional hoy y mañana”

Marta García Cienfuegos
Responsable de la Unidad de Protección
Delegación del ACNUR en España

La exposición se centrará en la actual crisis de refugiados en el mundo y la relevancia del régimen de protección internacional en el cual es necesario encontrar las posibles soluciones.

El momento histórico que vivimos, de crisis, conflictos múltiples y violaciones de derechos humanos, que han producido el mayor desplazamiento forzoso conocido en la historia moderna, requiere medidas valientes y decididas por parte de los Estados y de sus líderes.

Deben evitar el debilitamiento del régimen de protección internacional en Europa y en el mundo, y una de las maneras de conseguirlo es distribuyendo la responsabilidad en materia de protección internacional, proporcionando soluciones para los refugiados que sean duraderas y estables.

Hace un año, hablábamos de que a finales de 2014, 59.5 millones de personas que se habían visto forzadas a abandonar sus hogares a causa de la violencia o la persecución, hoy son 65.3 millones, y las tendencias no parece que vayan a cambiar: El conflicto en Siria ha generado ya cerca de 5 millones de refugiados y sólo en los cuatro últimos meses más de 250.000 personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares en el norte y el sur del país.

La crisis actual, y la falta de soluciones visibles para proteger a los refugiados supone además un desafío a los valores fundacionales de Europa y de sus sociedades modernas y abiertas, frente a reacciones xenófobas e insolidarias que recorren el continente y que nos retrotraen a las épocas más oscuras de nuestra historia.

Las causas que nos llevan a estas alarmantes cifras, tienen tres vertientes: mientras en los últimos años han emergido se han reactivado nuevos conflictos (como Siria, Yemen, Burundi, Ucrania o la República Centroafricana), y los ya existentes se perpetúan en el tiempo (son ya 40 años de guerra en Afganistán y 30 en Somalia), las soluciones para aquellos que tuvieron que huir con lo puesto: el retorno voluntario, la integración o el reasentamiento, no llegan al mismo ritmo o incluso se vuelven inviables.

Otorgar protección internacional constituye una obligación legal conforme al derecho internacional de refugiados y de derechos humanos y tiene además el efecto solidario de apoyar a los países de primera acogida, aquellos que están en primera línea y reciben primero a los refugiados, brindándoles protección.

La magnitud de la situación requiere de respuestas ágiles, eficaces y posiblemente nuevas.

En la actualidad, los refugiados dependen casi exclusivamente de vías 'ilegales' que son peligrosas para todos y letales para muchos, además de nutrir un mercado insaciable para las redes criminales.

El ACNUR está pidiendo a los Estados que desarrollen otras vías legales, que permitan abrir el abanico de posibilidades para que los refugiados puedan llegar de manera segura a los países en los que pueden esperar protección:

- Asumir un mayor compromiso en reasentamiento desde los países de acogida
- Facilitar visados humanitarios
- Flexibilizar la reagrupación familiar
- Desarrollar programas de becas para estudiantes refugiados y
- Contar con el patrocinio de personas individuales y organizaciones para apoyar a los recién llegados son algunas de estas vías.

Tres países generan la mitad de los refugiados del mundo: Siria, Afganistán y Somalia. A pesar de que las imágenes que cada día vemos en nuestros televisores muestren imágenes de las llegadas a Europa, el 90% de los más de 21 millones de refugiados que hay en el mundo, son acogidos principalmente por países vecinos, y el 86% se encuentran en regiones en vías de desarrollo. Etiopía acoge a más de 600.000, en el Líbano 1 de cada 3 habitantes es un refugiado y Turquía tiene casi 3 millones de refugiados acogidos.

La solución al desplazamiento global en su peor momento histórico no puede estar solo en las manos de los Estados vecinos a los conflictos y de otros pocos Estados con sentido de responsabilidad y solidaridad. En Europa, países como Alemania y Suecia, recibieron números importantes de solicitudes de asilo reflejando su disposición de acoger a las personas que huían a través del Mediterráneo de la guerra y la persecución, 442.000 y 156.000 respectivamente, muy lejos de los 15.000 de España.

EEUU fue el segundo país con mayor número de solicitudes de protección internacional, mientras que Canadá mostró su ejemplar sentido de responsabilidad reasentando a más de 25.000 refugiados en un tiempo récord. Otros Estados, sin embargo no han querido ver que la magnitud de la situación requiere de respuestas colectivas, ágiles, eficaces y creativas. **Muchos países pueden hacer más. Por compleja que sea la situación.**

En este contexto, es urgente actuar. Con ese objetivo la Asamblea General de Naciones Unidas ha convocado una reunión de alto nivel el próximo 19 de septiembre, para abordar el desafío que suponen los movimientos a gran escala de refugiados y migrantes, que puede constituir una oportunidad histórica para los refugiados. Es el momento de avanzar hacia un refuerzo real y decisivo del sistema internacional de protección de refugiados y por eso es necesario alcanzar un Pacto Global sobre el reparto de la responsabilidad de proteger.

Este Pacto Global no requiere de nuevas normas. En la actualidad la comunidad internacional cuenta con las herramientas necesarias para actuar frente a la crisis de refugiados, lo que sí se necesita es un compromiso decidido y la voluntad política de los estados, para alcanzar soluciones a través de una respuesta cooperativa.

30 de Junio de 2016



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

Información sobre País de Origen

Directrices y Posiciones del ACNUR sobre determinados países:

- Posición del ACNUR sobre los retornos al sur y centro de Somalia (Actualización I), mayo de 2016, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/573de9fe4.html>
- Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los **solicitantes de asilo de Afganistán**, de 19 de abril de 2016. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/docid/570f96564.html>
- Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los **solicitantes de asilo de El Salvador**, de 19 de marzo de 2016. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/docid/56e706e94.html>
- Consideraciones de protección internacional con respecto a las **personas que huyen de la República Árabe Siria**, de noviembre de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,,5641ef894,0.html>
- Posición del ACNUR sobre **retornos a Libia**, de octubre de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,LBY,561cd8804,0.html>
- Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los **solicitantes de asilo de Colombia**, septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/openssl.pdf?reldoc=y&docid=56333c144>
- Consideraciones de protección internacional relativas a los desarrollos en **Ucrania**, de 24 de septiembre de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,UKR,56017e034,0.html>
- Posición del ACNUR sobre **retornos a Yemen**, de abril de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,YEM,5523fdf84,0.html>
- Posición del ACNUR sobre **retornos a Sudán del Sur**, de 14 de abril de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,SSD,552bc6794,0.html>
- Posición del ACNUR sobre las **deportaciones a Gaza**, de febrero de 2015. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,PSE,5448f2bea,0.html>

- Posición del ACNUR sobre el **retorno a Iraq**, de 27 de octubre de 2014. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,IRQ,544e4b3c4,0.html>
- Consideraciones de protección internacional con respecto a personas que **huyen del noreste de Nigeria** (estados de Borno, Yobe y Adamawa) y la región circundante, de octubre de 2014. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,NGA,5448e0ad4,0.html>
- Posición del ACNUR sobre el **retorno a Kivu Norte, Kivu Sur y las áreas adyacentes en la República Democrática del Congo** afectadas por los actuales conflictos y violencia en la región, de septiembre de 2014. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,COD,5400755a4,0.html>
- Posición del ACNUR sobre los **retornos a Malí**, de enero de 2014. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,MLI,52cc405a4,0.html>
- Posición del ACNUR sobre **retornos a la República Centroafricana**, de 24 de abril de 2013. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,CAF,5177b7a44,0.html>
- Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los **solicitantes de asilo de Sri Lanka**, de 21 de diciembre de 2012. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,LKA,50d1a08e2,0.html>
- Directrices de elegibilidad para evaluar las necesidades de protección de los **solicitantes de asilo de Costa de Marfil**, de 15 de junio de 2012. Disponible en:
<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=500970552>
- Directrices de Elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los miembros de **minorías religiosas de Pakistán**, de 14 de mayo de 2012. Disponible en inglés:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,PAK,4fb0ec662,0.html>
- Lineamientos sobre el **retorno de ciudadanos haitianos**, de 9 de junio de 2011. Disponible en:
<http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,POSITION,HTI,5600f60c4,0.html>
- Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los **solicitantes de asilo de Eritrea**, de 20 de abril de 2011. Disponible en:
<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=517515784>



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

DIRECTRICES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

DEFINICIÓN DE REFUGIADO:

- Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los refugiados. Ginebra, diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50c1a04a2>
- Interpretación del artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, abril de 2001. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50a629dc2>

MOTIVOS RELIGIOSOS:

- Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 24 de abril de 2004. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=487e10e62>

PERTENENCIA A DETERMINADO GRUPO SOCIAL:

- “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, 7 de mayo de 2002. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4714a75a2>

GÉNERO:

- Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967, 23 de octubre de 2012. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>
- Guías sobre las solicitudes de asilo relativas a la mutilación genital femenina, de mayo de 2009. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ac4b3782>
- La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de

personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata, de 7 de abril de 2006. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=487e105b2>

- Solicitudes de la condición de refugiado basadas en un temor de persecución debido a la pertenencia a una familia o clan involucrado en crímenes de honor, de 17 de marzo de 2006. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4a2773712>
- La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967, de 7 de mayo de 2002. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4714a7152>

MENORES:

- Sanos y salvos: qué pueden hacer los Estados para asegurar el respeto del interés superior de los menores no acompañados y separados en Europa, octubre de 2014¹. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/docid/5423da264.html>
- Directrices de Protección Internacional N° 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los Artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, de 22 de diciembre de 2009. Disponible en español: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4be3cd902>
- Nota del ACNUR sobre los Tests de ADN para establecer vínculos familiares en el contexto de refugiados, de junio de 2008². Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=search&docid=48620c2d2&skip=0&query=dnan>

PANDILLAS ORGANIZADAS Y MARAS:

- Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas, de marzo de 2010. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=search&docid=4bf4e2232&skip=0&query=pandillas>

SERVICIO MILITAR:

- Directrices sobre Protección Internacional N° 10: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con el servicio militar en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/529ee33b4.html>

¹ Safe and Sound: What States can do to ensure respect for the best interest of unaccompanied and separated children in Europe.

² UNHCR Note on DNA Testing to Establish Family Relationships in the Refugee Context.

ARTÍCULO 1C - CESACIÓN:

- Cesación de la condición de refugiado bajo el artículo 1C (5) y (6) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. (Las cláusulas de “desaparición de las circunstancias”), de 10 de febrero de 2003. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=487e10b32>

ARTICULO 1D - PALESTINOS:

- Nota sobre la interpretación del ACNUR de los artículos 1D de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y 12(1)(a) de la Directiva europea de calificación en el contexto de solicitudes de protección internacional presentadas por refugiados palestinos, de mayo de 2013³. Disponible en inglés: <http://www.refworld.org/docid/518cb8c84.html>
- Nota revisada sobre la aplicación del artículo 1D de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 a los refugiados palestinos, de octubre de 2009. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4b850b0c2>

ARTÍCULO 1E:

- Nota del ACNUR sobre la interpretación del artículo 1E de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, de marzo de 2009. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4a30ba4c2>

ARTÍCULO 1F - EXCLUSIÓN:

- Directrices sobre Protección Internacional Nº 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de 4 de septiembre de 2003, HCR/GIP/03/05. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=publisher&docid=47fdfafed&skip=0&publisher=UNHCR&type=THEMGUIDE&querysi=exclusion&searchin=title&sort=date>
- Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de 4 de septiembre de 2003. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac92922>

ALTERNATIVA DE LA HUIDA INTERNA:

- La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, de 23 de julio de 2003. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=search&docid=47fdfafb0&skip=0&query=alternativa%20de%20huida%20interna>

³ Note on UNHCR's Interpretation of Article 1D of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees and Article 12(1)(a) of the EU Qualification Directive in the context of Palestinian refugees seeking international protection.

EXTRADICIÓN:

- Nota de Orientación sobre la Extradición y la Protección Internacional de los Refugiados, de abril de 2008. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=search&docid=49f963842&skip=0&query=extradicion>

APATRIDIA

- Directrices sobre la apatridia N° 1: La definición de "Apátrida" en el artículo 1(1) de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, HCR/GS/12/01, de 20 de febrero de 2012. Disponible en: http://acnur.es/PDF/apatridia_directrices_1_20120824111428.pdf
- Directrices sobre la apatridia N° 2: Procedimientos para determinar si un individuo es una persona apátrida, HCR/GS/12/02, de 5 de abril de 2012. Disponible en: http://acnur.es/PDF/apatridia_directrices_2_20120824111624.pdf
- Directrices sobre la apatridia N° 3: La condición de las personas apátridas a nivel nacional, HCR/GS/12/03, de 17 de julio de 2012. Disponible en: http://acnur.es/PDF/apatridia_directrices_3_20120824111746.pdf
- Directrices sobre la apatridia N° 4: Garantizando el derecho de cada niño a adquirir la nacionalidad a través de los artículos 1-4 de la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia de 1961, de 21 de diciembre de 2012. Disponible en: http://acnur.es/PDF/directrices_apatridia_4_20130409115404.pdf

Esta Delegación desea hacer constar que la información remitida no pretende ser exhaustiva ni completa, siendo necesaria su actualización a través del portal web del ACNUR Refworld, disponible en: <http://www.refworld.org/>

Posiciones del ACNUR relativas a determinados países de cara a la aplicación del Reglamento de Dublín por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

- La Antigua República Yugoslava de **Macedonia** como país de asilo: observaciones acerca de la situación de los solicitantes de asilo y refugiados en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,MKD,55c9c70e4,0.html>
- Comentarios sobre **Grecia** como país de asilo, de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,GRC,54cb3af34,0.html>
- Nota sobre los traslados a **Hungría** de conformidad con el Reglamento Dublín de personas que han transitado a través de Serbia, de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.refworld.org/publisher,UNHCR,COUNTRYPOS,HUN,50d1d13e2,0.html>
- **Hungría** como país de asilo. Comentarios sobre la situación de los solicitantes de asilo y refugiados en Hungría, de 24 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4f9167db2.html>

ACNUR
Junio 2016

Esta Delegación desea hacer constar que la información remitida no pretende ser exhaustiva ni completa, siendo necesaria su actualización a través del portal web del ACNUR Refworld, disponible en: <http://www.refworld.org/>

**“La relevancia del régimen de protección internacional hoy y mañana”
XXXV CURSOS DE VERANO EN SAN SEBASTIAN -XXVIII CURSOS EUROPEOS
7 de Julio de 2016**



**Marta García Cienfuegos , Oficial de Protección
Delegación del ACNUR en España**

La Protección Internacional

- La respuesta de la comunidad Internacional
- Existencia de un riesgo, peligro o amenaza
- Ausencia o deterioro de protección nacional
- Supone la existencia de mecanismos de protección fuera y más allá de un territorio nacional
- Es responsabilidad de los Estados
- Implica a una comunidad de Estados y organismos internacionales
- Definición de Refugiado



LA CONVENCIÓN DE GINEBRA DE 1951

- Es el instrumento internacional más universal en materia de refugiados : 144 Estados parte
- Junto a otros instrumentos regionales de protección
- Base de la normativa europea de asilo
- Contiene un estatuto jurídico de los refugiados (derechos y obligaciones)
- Los Estados deben colaborar con el ACNUR, que vigila la aplicación de la Convención (art. 35)

ACNUR

- Organización apolítica, humanitaria y social
- Creada por la ONU en 1950, respuesta a la necesidad de protección internacional tras la Segunda Guerra Mundial
- Mandato de supervisión de la Conv. De Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados
- Con sede en Ginebra
- **9660** trabajadores en más de **125** países

¿A quién ayudamos?

- Más de 60 millones de personas (51% menores de 18 años y 50% mujeres y niñas)
- 21,3 millones de refugiados (huyen de guerra y de la persecución)
- Solicitantes de asilo (3,2 millones)
- Desplazados internos (no han cruzado una frontera): 40,8 millones
- Personas apátridas (10 millones, no se computan en la cifra global)
- Víctimas de desastres naturales

¿Cómo ayudamos?

- Brindando asistencia vital como techo, alimentos, agua y atención médica y protección legal
- Salvaguardando sus derechos humanos fundamentales
- Buscando y proporcionando soluciones que garanticen que las personas tengan acceso a protección y seguridad, y que puedan construir un futuro a través de la integración local, el reasentamiento o el retorno voluntario



UNHCR
The UN Refugee Agency

Quién es un refugiado

- Persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad o de donde antes tuviera la residencia habitual
- Que tiene fundados temores
- De ser perseguido por... (nexo causal)
- Motivos: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas
- Ausencia de protección estatal

Características de la definición de refugiado

- La determinación del estatuto de refugiado tiene carácter declarativo, no constitutivo.
- La carga de la prueba se reparte
- No necesidad de persecución pasada, sí de temor fundado
- Los agentes de persecución, estatales y terceros
- Los refugiados “sur place”
- El reconocimiento “prima facie”
- La cesación y la exclusión



UNHCR
The UN Refugee Agency

El principio de “No Devolución”

Art.33.1 “Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas”

Art 3 CEDH, art. 3 Convenio contra la Tortura, arts 4 y 19.2
Carta de Derechos Fundamentales de la UE: *derecho absoluto*

La vigencia de la protección internacional

Falsa crisis de la Convención del 51 y evolución doctrinal

La Crisis Global necesita respuestas globales:

1. Asunción de la Obligación legal de proteger
2. Vías legales de acceso a protección
3. Reparto de responsabilidad entre todos

Alternativas: xenofobia, intolerancia, violencia,

Desafío a los valores fundacionales de Europa



UNHCR
The UN Refugee Agency

La situación actual: Países que generan más refugiados

- Siria: el mayor número de desplazados internos (6,6 millones) y de refugiados (4,9 millones) a nivel mundial
- Afganistán: (2,7 millones)
- Somalia: (1,1 millones)
- Sudán del Sur: 782.372 refugiados
- Ucrania: 1,6 millones de desplazados internos; cerca de 1,1 millones han buscado asilo u otras formas de estancia legal en países vecinos
- Los países en desarrollo acogían al 86% de los refugiados del mundo a finales de 2015



UNHCR
The UN Refugee Agency

La crisis siria

- La mayor crisis de refugiados de nuestro tiempo: 5 años de conflicto
- Necesaria una solución política y mayor compromiso con los refugiados
- Necesidad de vías legales y seguras de acceso : Conferencia día 30 de marzo en Ginebra
- Reunión “Pacto Global” septiembre en el marco de la Asamblea General de NNUU



UNHCR
The UN Refugee Agency

Crisis en Siria: Refugiados en países vecinos

Distribución por países:

- Turquía – Casi 3 millones, la mitad niños, muchos de ellos sin acceso educación
- Líbano – 1.067.785. La mayoría vive por debajo del umbral de la pobreza
- Jordania – 639.704 la mayoría en situación de gran vulnerabilidad
- Irak: 245.543
- Egipto: 118.512

Llegadas a través del Mediterráneo 2015

- Más de 1 millón de refugiados e inmigrantes han llegado por el mar Mediterráneo.
 - ▶ Más de 856.723 a Grecia
 - ▶ 153. 842 a Italia
 - ▶ 4.408 a España
- 3.771 muertos/desaparecidos
- Origen: 84% de los 10 principales países que generan refugiados: sirios (49%), afganos (21%), iraquíes (8%), eritreos (4%)
- Más de 86.000 menores no acompañados o separados fueron registrados y solicitaron asilo en Europa en 2015.
- Los principales países de origen fueron: Afganistán (67%), Siria (7,4%) e Irak (4,2%).

2016, (5 de julio):

- Unos 231.024 refugiados e inmigrantes han llegado por el mar Mediterráneo:
- 158.398 a Grecia, 70.808 a Italia
- 2.896 muertos/ desaparecidos
- Sirios, afganos, iraquíes, iraníes
- 60 % menores de edad y mujeres



La crisis siria y Europa

- UE: de la bienvenida a refugiados al cierre de fronteras
- Acumulación de miles de refugiados en Grecia
- Acuerdo UE-Turquía que conlleva la devolución de solicitantes de asilo a Turquía / Turquía “tercer país seguro”
- Refugiados en países vecinos de Siria cada vez más vulnerables
- Urgen soluciones duraderas

La respuesta europea

- Ausencia de respuesta unitaria e integral
- Debilitamiento régimen de protección y profunda división
- La prioridad parece mantener a los refugiados fuera de las fronteras UE
- Violencia, incautación de bienes, o uso de conceptos restrictivos de protección internacional (para la reunificación familiar, tipos de protección, acceso a nacionalidad...)
- Paso positivo: reubicación de 160.000 solicitantes, y reasentamiento, muy lenta en la práctica
- Revisión del sistema europeo común de asilo, refuerzo de la EASO
- Búsqueda de soluciones comunes a un problema de todos
- Mañana podríamos ser nosotros

ACNUR y la crisis de refugiados en Europa

- ACNUR está apoyando en operaciones de emergencia
- Ha establecido oficinas de terreno en varias ubicaciones, ha desplegado personal adicional y ofrece apoyo técnico, información y refugios de emergencia
- ACNUR-UNICEF 20 puntos azules: centros para reforzar protección de niños y familias
- Necesidad de mejorar planes de contingencia, con mayor capacidad de alojamiento y otras medidas de apoyo.
- Necesidad de respuesta integral y solidaria.

Propuestas de ACNUR en la actualidad

- Impulsar Agenda Europea de Migración: reubicación desde Grecia e Italia, reasentamiento de refugiados de terceros países
- Ayudar a Grecia a manejar esta crisis humanitaria.
- Asegurar del cumplimiento de la normativa europea en todos los estados miembros
- Hacer efectivas más vías de acceso seguro, aumentar salvamento marítimo, evitar muertes y sufrimiento
- Observar salvaguardas para los más vulnerables
- Luchar contra racismo y xenofobia
- Establecer un sistema de reparto de solidaridad equitativo

Retos en la práctica

Integración local:

- Relevancia del papel de las entidades locales
- Los Refugiados tienen expectativas como cualquiera de nosotros
- Enfoque de edad, género y diversidad
- Políticas que exploren nuevas vías para integración, acceso a vivienda, trabajo, educación, aspectos psicológicos...
- Contar con las organizaciones expertas
- Favorece la convivencia de todos



España

- **2015:** 16.263 llegadas, de las cuales 9.156 a través de Melilla (incluidos 7.164 sirios y 596 palestinos de Siria)
- **2016 (a 31 de mayo): 2.091 llegadas irregulares por mar**
- **Asilo 2015:** 15.000 solicitudes de asilo, de las cuales 6.000 se han formalizado en Melilla. 5.700 en el puesto fronterizo de Beni-Enzar.
- Los principales países de origen de los solicitantes de asilo son: Siria (5.700), Ucrania (3.400), Palestina (800), Argelia (560)
- Los solicitantes de asilo en España son a penas el 1% de los que piden protección internacional en Europa

Pronóstico 2016

- El futuro más probable: aumento de llegadas/cambios de rutas a Europa
- Mayor necesidad de reparto de responsabilidad
- Importancia de evitar movimientos secundarios/mensajes de confianza en la protección internacional
- Expresiones de solidaridad ciudadana y de diversas instituciones ante la crisis de refugiados en Europa
- Necesidad de solución política, acción urgente y coordinada de todos los actores
- Lucha contra xenofobia

- *Ayúdanos a lograr que personas como tú y como yo tengan un futuro a salvo:*
- *entra en www.conlosrefugiados.org*
- *Firma y difunde*

• *¡Gracias!*

ACNUR. Avenida General Perón, 32. Madrid - 28020

Teléfono: 91 556 35 03 / Fax: 91 417 53 45

Mail: spama@unhcr.org

Pagina Web Información país de Origen: www.refworld.org

Pagina Web ACNUR: www.acnur.es

**Facebook: ACNUR España-UNHCR Spain
(<http://www.facebook.com/acnur.es>)**

Twitter: @ACNURSpain

